	Fecha:	**02-06-2022.**
DICTAMEN UOC/CG	**013/2022**	
OBJETO :	**RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.-**	
DESCRIPCIÓN :	**RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS ITEMS 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26 ,39, 40 ,41, 42, 43, 44 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 48/2021 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2021 "ADQUSICIÓN DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS".-**	

Visto: La nota de la empresa MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS, la providencia del Departamento de Contratos y Garantías, el Parecer Fiscal, la Nota UOC/CG N° 83/2022 y el Parecer de la empresa.
Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de las Áreas solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite la recomendación de los Fiscales del llamado sobre la extinción de algunas obligaciones contractuales del Contrato N° 48/2021, suscripto con la firma MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 45/2021 "ADQUISICIÓN DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS".**

Al respecto, se señala:

Que, por Nota de fecha 28 de marzo de 2022 la empresa MICROTEK de GUSTAVO ROJAS, informa lo siguiente: "...En carácter de proveedor adjudicado del presente llamada de adquisición de tóner, cartuchos y otros, queremos aclarar con respecto a los ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44, cartuchos de tintas de la marca HP con vencimiento XX/2017, XX/2018, XX/2019 son los últimos que se disponen en el mercado, ya que las mismas se dejaron de producir por los fabricantes. Estos ítems hemos cotizado ya que en el pliego de bases y condiciones no hacían referencia con respecto al vencimiento de los cartuchos. A tal efecto le podríamos extendewr la garantía a 12 (doce) meses a partir de la recepción de las mismas una vez que sea aceptada la propuesta..." (sic). Asi mismo, se adjunta al documento anterior, la Nota de la firma SOL CONTROL S.R.L., en el cual menciona cuanto sigue; "...En carácter de distribuidor de los Insumos de la marca HP, me dirijo a ustedes por el presente

Lic. [illegible] TESORERA Coordinadora Interin. de la UOC DINAC

llamado de adquisición de tóner, cartuchos y otros, queremos comunicarles con respecto a los CARTUCHOS HP OFFICE JET K 8600 N° 88 NEGRO, YAN, MAGENTA Y YELLOW; CARTUCHOS HP N° 920 NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW; CARTUCHO DE TINTA HP N° 15 NEGRO Y N° 17 COLOR Y CARTUCHOS HP N° 940 COLOR NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW, porque las mismas se dejaron de producir por los fabricantes" (sic).

Que, por providencia de fecha 03 de mayo de 2022, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías solicita al Fiscal Titular del llamado parecer en consideración a lo expuesto por la empresa MICROTEK DE GUSTAO ROJAS y a la vez señala lo dispusto en el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Que, en fecha 30 de mayo de 2022 los Fiscales del llamado recomiendan la extinción de alguna de las obligaciones contractuales del proveedor MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS, por circunstancias imprevistas y técnicas, los cuales hacen relación a los siguientes ítems; 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44 correspondiente al CONTRATO N° 48/2021 en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2021 "ADQUSICIÓN DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS".

REDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

Que, por Nota UOC/CG N° 83/2022 de fecha 01 de junio de 2022, el jefe del Departamento de Contratos y Garantías, recomienda a la empresa MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS la realización de la RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO de los Ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a la vez solicita su parecer a fin de proseguir con los trámites administrativos que correspondan.

Que, en fecha 02 de junio de 2022 la empresa MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS da su conformidad para la Rescisión por mutuo acuerdo de los ítems mencionado en la nota de recomendación a fin se proseguir con los trámites administrativos.

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 58° TERMINACION POR MUTUO ACUERDO establece que: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) Unidad Operativa de Contrataciones Coordinador U.O.C.

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC